



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de enero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 012-2024-DIRESA-HRM/05 emitido el 08 de enero de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, establece como debe estar conformado el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, indicando que este debe ser realizado mediante acto administrativo, el cual deberá ser actualizado anualmente, asimismo el numeral 6.1.2 establece como las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, establece que el secretario técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado y firmado por el Titular/Responsable de la IPRESS, el responsable de la Oficina/Unidad DE GESTIÓN DE LA Calidad, o quien haga sus veces y el responsable del departamento/servicio de enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de seguridad del Paciente, sin especificar el servicio o UPSS a visitar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2022-SA que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2023, en la Ficha N° 31 en cuanto al fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, señala que, la Ronda de Seguridad del Paciente, es una herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las Buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de un servicio seleccionado al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, mediante Informe N° 012-2024-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación del "Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente" para el periodo 2024, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud; y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 035-2020-SA que aprueba los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a nivel de resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales; así como los criterios técnicos para su





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de enero de 2024.

aplicación e implementación en el año 2023 – Ficha Técnica N° 22 Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva para la emisión del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE** Hospital Regional de Moquegua para el año 2024, documento anexo de un (01) folio que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la **Unidad de Gestión de Calidad** la coordinación de ejecución del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. GESTIÓN DE LA C.
(02) COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO

CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

IPRESS: HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

TITULAR/RESPONSABLE DE LA IPRESS: M.C. IDANIA EDITH MAMANI PILCO

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	11/01/2024	11:30	RONDA 2	14/02/2024	11:30	RONDA 3	13/03/2024	11:30	RONDA 4	12/04/2024	11:30
MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 5	13/05/2024	11:30	RONDA 6	12/06/2024	11:30	RONDA 7	12/07/2024	11:30	RONDA 8	13/08/2024	11:30
SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 9	12/09/2024	11:30	RONDA 10	10/10/2024	11:30	RONDA 11	13/11/2024	11:30	12	12/12/2024	11:30




HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.F. 53129 B.M.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C. Dr. Melisa Mayukh Velez Luna



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Lic. En. Lid. M. MONJARAS GAONA
CEP: 86287
Jefe de la Unidad Epidemiología y Salud Ambiental



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
Lic. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA BASURCO
ENFERMERA
C.E.P. 16516

Titular/Responsable de la IPRESS

Responsable de la Oficina de

Gestión de la Calidad

Responsable de Epidemiología y

Salud Ambiental

Responsable del Departamento

de Enfermería